

# **REGLAMENTO DEL DOCENTE**

## **TÍTULO I. DEL CUERPO DOCENTE**

### **CAPÍTULO I. Del Perfil Docente**

**Artículo 1.-** El Cuerpo Docente de la Universidad de la Integración de las Américas está constituido por profesores debidamente calificados, que asumen el compromiso de respetar los principios y los valores del Estatuto de la Universidad y los Reglamentos vigentes.-

**Artículo 2.-** El ingreso y la permanencia como docentes de la Universidad, está determinada por el grado en que los docentes tienen y acrecientan los requisitos establecidos por los Principios de la Educación Superior; el Art. 5° de la Ley N° 4995; los Estatutos; y por este Reglamento.-

### **Capítulo II De los requisitos**

**Artículo 3.-** Son requisitos para formar parte del plantel docente de la UNIDA:

- a. Ejercer como docente por vocación, por la importancia de la función social de formar personas, no por la remuneración, el currículum o el estatus que ello otorga.-
- b. Mantener integridad en su conducta y desempeño, para constituir un ejemplo de vida en el ejercicio de los valores morales.-
- c. Respetar a toda persona, su dignidad y sus derechos humanos, sin que en su actuación medien prejuicios por su origen social, su etnia, su religión o su género.-
- d. Respetar y fomentar la libertad de opinión y el pluralismo cultural, ideológico, político y religioso.-
- e. Respetar y fomentar el respeto a la interculturalidad, la multi-culturalidad, el pluralismo étnico y lingüístico, la identidad y la cultura nacionales.-

- f. Practicar y fomentar la democracia, el estado social de derecho, la cooperación y la solidaridad entre los seres humanos, las organizaciones y las naciones.-
- g. Preocupación constante por el fortalecimiento de la personalidad moral de los estudiantes.-
- h. Hacerse cargo de las consecuencias de sus actos.-
- i. Respetar y sentir cariño por los estudiantes del presente.-
- j. Demostrar excelencia académica actualizada en:-
  - ✓ Conocimientos profundos sobre la disciplina y la metodología didáctica.-
  - ✓ Habilidades y actitudes para guiar el proceso de aprendizaje, enseñanza y evaluación.-
  - ✓ Creatividad, criticidad e imparcialidad.-
  - ✓ Actitud abierta a la innovación y a las exigencias de los cambios.-
  - ✓ Rigor científico y responsabilidad ética en la búsqueda, construcción y transferencia del conocimiento.-
- k. Preocupación constante por los problemas sociales, públicos y el fortalecimiento del desarrollo nacional.-
- l. Abierto a la crítica y dispuesto a mejorar sus conductas cuestionadas.-

### **Capítulo III**

#### **De la selección**

**Artículo 4.-** La vía para el ingreso del Personal Académico es el concurso de méritos y prueba de capacidad docente por convocatoria que anunciará en al menos un diario de amplia circulación nacional y un diario de amplia circulación local, establecido específicamente las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.-

**Artículo 5.-** Para la selección del cuerpo de docente, se realizará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:-

- a. Cumplir los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 4995/2013 y el Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios y Reglamento de Plazas de Docentes Contratados.-
- b. Informe por escrito sobre la evaluación de antecedentes (formación humana, profesional y pedagógica didáctica) del Coordinador de la Carrera respectiva, dirigido a la Dirección Académica.-

- c. Entrevista del postulante con el/la Coordinador/a respectivo/a.-
- d. Entrevista del postulante con la Dirección Académica.-
- e. Propuesta de la Dirección Académica al Consejo Directivo para la contratación.-
- f. Suscripción del contrato pertinente, junto con la aceptación y conformidad con las normas y principios de la Universidad.-

#### **Capítulo IV**

##### **De la Modalidad de Contratación**

**Artículo 6.-** El Consejo Directivo expedirá la Resolución que corresponda para el contrato de los concursantes declarados ganadores del Concurso Público. Los Contratos de los Docentes se efectuarán a Plazo Fijo, bajo la modalidad de Servicios Específicos. El postulante ganador de una plaza de Concurso Público, deberá presentar los documentos originales y firmar el contrato respectivo antes de asumir la plaza.-

#### **Capítulo V**

##### **De las Clases de Docentes**

**Artículo 7.- Los profesores Universitarios son de las siguientes clases:-**

- a- Ordinarios;
- b- Extraordinarios; y
- c- Contratados.

**Artículo 8.-** Son Profesores Ordinarios aquellos que habiendo ganado el concurso de mérito y prueba de capacidad docente o por oposición, ejercen la docencia dentro de los límites que señalan la Ley Universitaria y el presente Reglamento.-

**Artículo 9.-** Son Profesores Extraordinarios, aquellos que tienen la condición especial en la Universidad. Previo acuerdo del Consejo Directivo y a propuesta de algunos de sus miembros o de algún coordinador de carrera profesional se considerarán como profesores extraordinarios a quienes son reconocidos por sus aportes a la investigación o la docencia universitaria.-

**Artículo 10.-** Clases de Profesores Extraordinarios:-

- a- Eméritos;
- b- Honorarios;
- c- Investigadores; e
- d- Invitados

**Artículo 11.-** Profesores Contratados son aquellos que prestan servicio docente a plazo determinado.-

**Artículo 12.-** Clases de Profesores Contratados:-

- a- Profesores de Nivel A.- Si poseen el Grado Académico de Doctor o su equivalente.
- b- Profesores de Nivel B.- Si poseen el Grado Académico de Magíster o su equivalente.
- c- Profesores de Nivel C.- Si poseen Título Profesional Universitario.

## **Capítulo VI**

### **Del escalafón docente**

**Artículo 13.-** El cuerpo Docente de la UNIDA queda sujeto al siguiente escalafón: I- Profesor Titular; II- Profesor Asistente; III- Profesor Emérito.-

**Artículo 14.-** Se reconoce también la categoría especial de Profesor “Encargado de Cátedra”; el cual podrá ser contratado por “horas cátedras”, a “medio tiempo” y a “tiempo completo”.-

**Artículo 15.-** Serán considerados profesores Titulares aquellos que tienen la dirección total de la disciplina de su especialidad.-

**Artículo 16.-** Son Profesores Asistentes aquellos que apoyan a los profesores en el desarrollo de la cátedra, con los trabajos prácticos y actividades de la misma. Los mismos son nombrados por el Decano de la Facultad correspondiente a la que presten sus servicios académicos, a propuesta del Profesor Titular de la cátedra.-

**Artículo 17.-** Son Encargados de Cátedra los profesionales que están acreditados para ejercer la docencia universitaria.-

**Artículo 18.-** Los Encargados de Cátedra se categorizarán según el tiempo afectado al servicio de la Universidad: Profesor por horas cátedras; Profesor a medio tiempo; Profesor tiempo completo.-

**Artículo 19.-** Son docentes invitados aquellos especialistas en áreas o subespecialidades de formación académica, de reconocida trayectoria en el medio Nacional o Internacional, los que serán invitados para dictar clases dirigidas a su área de conocimiento exclusivo, siendo su participación limitada a la misma.-

**Artículo 20.-** Además del cuerpo docente especificado en el presente reglamento, se establece exclusivamente para el área de Salud, el Auxiliar Docente Alumno.-

**Artículo 21.-** El Auxiliar Docente Alumno tiene como propósito contribuir a la formación de los demás estudiantes en alguna de las disciplinas que forman parte de las Ciencias de la Salud.-

## **Capítulo VII**

### **De las Funciones**

**Artículo 22.-** Son funciones de los Docentes Encargados de las Cátedras, las que a continuación se expresan:-

- a) Elaborar el programa o sílabo de enseñanza de su disciplina así como sus modificaciones, en función del perfil de egreso de la carrera, debiendo presentar el mismo con fecha máxima hasta el 2 de Febrero del año a implementarse, según esquema del Plan de Cátedra establecido por la Universidad, el cual lo guardará en archivo.-
- b) Presentar en la misma fecha la lista de Auxiliares de la Docencia a cubrir el programa Teórico-Práctico durante el año.-
- c) Dar a conocer e informar a los estudiantes el contenido del programa de cada una de sus materias al inicio de clases. Cada programa o sílabo debe considerar los objetivos, contenidos, actividades, procedimientos de evaluación y bibliografía.-
- d) Orientar, dirigir y administrar la enseñanza de su disciplina, cumpliendo íntegramente el programa o sílabo, la carga horaria y su planificación.-

- e) Asistir puntualmente a dar clases y tomar exámenes conforme el calendario académico y efectuar en tiempo y forma, las revisiones a los exámenes.-
- f) Elaborar y corregir los exámenes parciales y finales, debiendo presentar el temario si fuera escrito en sobre lacrado 48 hs. antes de la fecha prevista en el Decanato respectivo para evitar filtraciones.-
- g) Registrar en la forma indicada por la Universidad, las inasistencias de los alumnos mensualmente y las calificaciones de las evaluaciones en un plazo de 48 hs. de haber tomado el examen correspondiente. El Registro respectivo deberá ser entregado a la Secretaría General de Alumnos, con la obligación consecuente de abrir un período obligatorio de revisión de examen, a pedido de parte, a las 24 hs siguientes, para elaborar luego la planilla definitiva.-
- h) Supervisar y controlar el desarrollo académico de sus auxiliares y las materias a su cargo.-
- i) Controlar y administrar mensualmente las Planillas de asistencia de sus auxiliares y alumnos, las que deberá presentar regularmente a la Secretaría General de Profesores, respetando los plazos académicos establecidos por la Universidad.-
- j) Organizar cursos, seminarios, extensión universitaria o cursos de nivelación, si considere necesarios para mejorar la formación del plantel de alumnos.-
- k) Participar de las reuniones que la UNIDA organice.-
- l) Conocer y cumplir el reglamento general de la UNIDA, especialmente lo dispuesto sobre el perfil del docente.-
- m) Realizar y orientar proyectos finales, investigaciones, estudios y publicaciones.-
- n) Revisar sus Programas de cada materia cada año como máximo, o a indicación del Decanato; sus Calendarios y Reglamentos, cada ciclo académico, y remitirlos a la Coordinación de Carrera.-
- o) Elaborar y entregar en la Secretaría General de Profesores, los exámenes parciales, finales y extraordinarios en las fechas previstas en el Calendario Académico.-
- p) Reponer clases, en común acuerdo con los alumnos, la Coordinación de la Carrera y el Decano, en caso de faltas o impedimentos, a fin de cumplir con la carga horaria de la disciplina.-
- q) Responsabilizarse por los actos ocasionados por los docentes auxiliares de sus cátedras.-

- r) Conocer, respetar y cumplir los plazos del Calendario Académico.-
- s) Suscribir, previo acuerdo de partes, con la Unida, los convenios/contratos académicos pertinentes.-
- t) Ejercer las demás funciones que le sean previstas en las disposiciones vigentes de la UNIDA.-
- u) Velar por el cumplimiento estricto de los deberes como docente y el respeto a los principios de la Universidad, protegiendo su integridad, y garantizando la máxima calidad formativa de los alumnos.-

**Artículo 23.-** Los docentes auxiliares de cátedras tendrán las siguientes funciones:

- a) Cumplir las directivas organizativas y académicas determinadas para la cátedra, pudiendo ser removido por el Decano ante su trasgresión.-
- b) Asistir, a pedido del Encargado de Cátedra y Coordinador de la carrera y mediando autorización del Decano de la Facultad, a los exámenes de sus alumnos.-
- c) Auxiliar al Encargado de cátedra, a petición del mismo, en todas las actividades curriculares académicas y extraordinarias destinadas a reforzar y/o mejorar la calidad formativa y académica del alumno.-
- d) Asistir a clases en tiempo y forma.-
- e) Orientar, dirigir y administrar la enseñanza de su disciplina, cumpliendo íntegramente el programa, carga horaria y la planificación.-
- f) Cumplir con las normas éticas y morales propias de un docente universitario.-
- g) Respetar y velar por el cumplimiento de las normas de la Unida.
- h) Informar de todo hecho relevante que se ocasione durante sus horas de cátedra.-

**Artículo 24.-** Los docentes eméritos e invitados cumplirán las funciones para lo cual se les invite y/o encomiende.-

**Artículo 25.-** El Auxiliar Docente Alumno cumplirá las siguientes funciones ad honorem:-

- a) Colaborar en las labores de docencia e investigación que le hayan sido asignadas por el docente responsable de la materia.-

- b) Cumplir el horario comprometido, el cual no podrá ser menor al 40% de los créditos semanales.-
- c) Participar en la elaboración de los trabajos teórico-prácticos y en su ejecución y evaluación bajo la supervisión de un docente.-
- d) Acompañar a los demás estudiantes en las instancias de enseñanza y aprendizaje.-
- e) Desarrollar otras tareas que expresamente le encomiende el Profesor a cargo de la cátedra y que se relacionen directamente con el dictado de la asignatura y con su iniciación en la formación como docente.-
- f) Mantener un buen rendimiento en sus estudios.-
- g) Velar por el cumplimiento de las normas reglamentarias impartidas por la Unida.-

## **Capítulo VIII**

### **De los Derechos de los Docentes**

**Artículo 27.-** Todos los docentes formarán parte del Consejo Superior de Profesores, con los beneficios y derechos que ello implique.-

**Artículo 28.-** Los Docentes podrán acceder por cuenta propia o por invitación de la Universidad a concursar para la titularidad, siendo prioridad de esta dirigir la invitación hacia Profesionales de reconocida trayectoria en sus áreas específicas y en particular en el campo de la Docencia.-

**Artículo 29.-** Sin perjuicio de las disposiciones particulares para una determinada categoría de profesores, en general, la Universidad garantiza a todos los profesores la debida libertad académica, de investigación, de pensamiento y de difusión de ideas dentro de un marco de responsabilidad y disciplina científica.-



## **Capítulo IX**

### **De las Normas Académicas para el Docente**

**Artículo 30.-** Forman parte de los documentos académicos:-

- a) Planificación académica.-
- b) Contenido programático por asignatura.-
- c) Registro académico.-
- d) Planilla de asistencia.-
- e) Planilla de notas.-
- f) Acta de examen.-
- g) Otro documento equivalente.-

**Artículo 31.-** Los equipos de apoyo a la docencia tales como audiovisuales y otros bienes de uso de la Universidad tienen que ser solicitados con dos (2) días hábiles de antelación a la Secretaría General de Profesores, a fin de organizar las entregas de los mismos.-

**Artículo 32.-** El docente deberá informar cualquier mal funcionamiento de los equipos de apoyo y colaborará en su resguardo, debiendo asimismo informar a la Secretaría de referencia cuando haya terminado de usarlos.-

**Artículo 33.-** El docente debe cumplir con las siguientes normas y Obligaciones dentro de la Universidad:-

- a) Durante el desarrollo de clases el docente no debe estar afectado por estupefacientes u otro tipo de drogas y en ningún caso ingerirá bebidas alcohólicas ni fumará cigarrillos en la sala de clases. No está permitido el uso de aparatos celulares en clase.-
- b) El docente debe mantener una imagen decorosa en cuanto a su vestimenta y apariencia.-

b) En el caso de que las aulas no estén limpias o las instalaciones eléctricas no estén funcionando como corresponde, el docente se acercará inmediatamente a la Secretaría General de Profesores para la comunicación de la falla respectiva.-

c) El docente se debe concentrarse única y exclusivamente en lograr los objetivos, que en su materia, debe obtener para el desarrollo del perfil de egreso de la carrera respectiva, para lo cual, entre muchas otras acciones, tiene que realizar las actividades didácticas para el aprendizaje de todos los contenidos de su cátedra por los estudiantes.-

d) El docente tiene la obligación de presentarse a desarrollar su clase en tiempo y hora establecidos. Las llegadas tardías y los retiros anticipados serán descontados de las remuneraciones y aquellos que no fueren justificados por el docente serán motivos de notificación por escrito. La ausencia injustificada del docente a las tareas contratadas durante 3 jornadas consecutivas o cuatro jornadas en el mes dará lugar a la separación de la cátedra y a su reemplazo por otro docente.-

e) El docente deberá informar de inmediato a una autoridad de la Universidad o al guardia de seguridad sobre cualquier tipo de accidente, reacción patológica (desmayos, convulsiones por epilepsia, problema cardiológico, etc.) o algún otro evento que alterase el orden y normal desenvolvimiento de las clases.-

f) En los casos que el docente sufriera algún tipo de accidente u otra circunstancia mayor, antes de la hora de clase y por ello le sea imposible presentarse a desarrollar su actividad docente, debe avisar en el menor plazo posible al Coordinador de su Carrera, para que se le comunique a los alumnos sobre el particular. Se entiende por accidente, para los efectos de este reglamento, los percances automovilísticos, robos u otros que ocasionen lesiones corporales o que imposibiliten el traslado del docente hasta la sede de la Universidad.-

## **Capítulo X**

### **De las Normas del Auxiliar Docente Alumno**

**Artículo 34.-** El cargo de Auxiliar Docente Alumno es una instancia básica de participación en las actividades de extensión, docencia e investigación de una materia.-

**Artículo 35.-** El acceso al cargo se producirá por propuesta del docente que ejerza el rol de Titular de la cátedra.-

**Artículo 36.-** El alumno tendrá actividades diseñadas y dirigidas directamente por el Profesor Responsable del área en la que se desea desempeñar como Auxiliar Docente Alumno.-

**Artículo 37.-** El estudiante que postule al programa de Auxiliar Docente Alumno, debe cumplir los siguientes requisitos:-

- a) Ser alumno regular de alguna de las carreras del Área de Salud.-
- b) Haber sido promovido totalmente al curso superior.-
- c) Tener el respaldo y la aprobación del docente responsable de la materia en que se desempeñará.-
- d) Tener matrícula vigente. No haber sido objeto de sanción disciplinaria en la Universidad.-
- e) Haber cursado satisfactoriamente la materia a la que postula, con nota superior a 3,5 (tres coma cinco).-

**Artículo 38.-** El alumno debe presentar los siguientes antecedentes dentro del periodo de postulación:-

- a) Nota de aceptación del docente responsable de la materia.-
- b) Fundamentos de su postulación.-

**Artículo 39.-** El estudiante puede perder su condición de Auxiliar Docente Alumno por solicitud del docente responsable de la cátedra respectiva, fundamentado en:-

- a) Rendimiento insuficiente en otras áreas.-
- b) Faltas al Reglamento General de la Universidad de la Integración de las Américas.
- c) Malas relaciones inter - personales del Auxiliar Docente Alumno con los Académicos de la cátedra o los alumnos del Curso.-

**Artículo 40.-** El estudiante podrá renunciar voluntariamente, perdiendo su condición y no pudiendo postular a otra ayudantía en otra área. Sin perjuicio de lo anterior el

Estudiante podrá cambiarse de área de trabajo elevando una solicitud en tal sentido a la Coordinación de la Carrera.-

**Artículo 41.-** Al concluir cada año, el Auxiliar Docente Alumno deberá presentar al docente responsable de la cátedra un informe de las actividades desarrolladas.-

## **Capítulo XI**

### **De la Asistencia**

**Artículo 42.-** Es obligación de todos los docentes de la Cátedra, cualquiera sea su categoría, asistir, participar y cumplir hora reloj, o sea, 50 (cincuenta) minutos de todas las clases, más allá de la distribución que pudiera haberse establecido a nivel de equipo para el desarrollo de los diferentes temas y tareas.-

**Artículo 43.-** El profesor asistirá puntualmente para desarrollar sus clases de acuerdo con el horario establecido para el efecto.-

**Artículo 44.-** Al inicio de cada clase llenará y firmará la planilla de asistencia a clase, indicando qué parte del programa se desarrolla en ese día.-

**Artículo 45.-** El registro de presencia del profesor está relacionado al recibo y devolución de la Lista en la Secretaría General del Profesor (SGP).-

**Artículo 46.-** En caso que el profesor deba ausentarse:-

a) Deberá comunicarlo, con anterioridad a la clase, a la Coordinación de la Carrera, quien comunicará al Decanato. Para todos los casos, debe completar el formulario de Recursos Humanos correspondiente, con cuarenta y ocho horas (48) de anticipación.-

b) Faltas, atrasos y anticipaciones del término de las clases serán registrados para efectuar el correspondiente descuento administrativo.-

c) En caso de falta por motivos de salud, el (la) profesor (a) deberá completar el formulario de Recursos Humanos correspondiente y presentar certificado médico correspondiente a la SGP, hasta el 5° día hábil después de la ausencia. Si la entrega del

certificado médico excede el día del cierre de la hoja de punto, que ocurre día 20 de cada mes, será mantenido el descuento administrativo.-

d) La justificación de la ausencia a clase se hará a través del formulario de Recursos Humanos correspondiente el cual será sometida al análisis de la Coordinación y de la Dirección Académica, pudiendo ser aceptado o no.-

e) En caso que la ausencia sea por causas de fuerza mayor, no posibles de anticipar ni justificar, el docente deberá comunicar telefónicamente a la SGP y completar el formulario de Recursos Humanos correspondiente, en la fecha que corresponda a la siguiente clase, explicando la causa de su ausencia en dicho formulario.-

f) El docente podrá recurrir al reemplazo. Cualquier reemplazo sólo podrá ser por un profesor que integre el cuadro funcional de la UNIDA y que esté debidamente autorizado por el (la) Coordinador (a) y comunicada con antelación (24 horas) a la SGP, por escrito o a través de e-mail.-

g) El Docente debe reponer clases, en común acuerdo con los alumnos, la Coordinación de la Carrera y la Dirección Académica, en caso de faltas, a fin de cumplir con la carga horaria.-

h) Para reposición de la clase el profesor llenará un requerimiento en la SGP, indicando la fecha que será previamente confirmada con los alumnos, a través de una lista de intención.-

i) Aprobada la reposición por la Coordinación de la Carrera, la SGP enviará el requerimiento a la SGA que providenciará el Acta de Reposición de la Clase, cuya Asistencia deberá ser considerada en la sumatoria final del mes (caso haya faltas de alumnos) y en la hoja relativa la disciplina enseñada, el registro relativo a referida clase.-

## **Capítulo XII**

### **De los Principios Éticos**

**Artículo 47.-** Son principios éticos de los docentes de la UNIDA:-

a) Vocación. Sentido de entusiasmo, compromiso, servicio, confianza en el poder de la educación e interés genuino en la formación del estudiante.-

- b) Competitividad. Compete a la materia de su especialidad, con el objetivo de mejorar su calidad académica, que significa un beneficio en la perfectibilidad del ser humano.-
- c) Capacidad. Cumplir su función en el desempeño y desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, logrando el aprendizaje esperado de los estudiantes., para lo cual debe prepararse para la comunicación didáctica del saber, a través del dominio de estrategias metodológicas adecuadas.-
- d) Responsabilidad. El docente universitario debe prepararse para la comunicación didáctica del saber, a través del dominio de estrategias metodológicas adecuadas; que su actuar siempre esté apegado a la normativa institucional.-
- e) Decoro. Observar siempre una actitud honesta y digna en su proceder, en cualquier ambiente en donde se desempeñe, por la imagen que proyecta hacia los estudiantes y por su calidad de formador.-
- f) Prudencia. Actuar siempre con cautela y de una manera adecuada, reflexionando y considerando siempre los efectos que pueden producir las palabras y acciones en las personas, frente a las situaciones ordinarias de la vida.-
- g) Eficiencia. Tener la disposición de alcanzar los contenidos de los programas de estudio y cumplir los objetivos establecidos en los mismos, implementando nuevos métodos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que ayuden a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.-
- h) Lealtad y colaboración. Ser leal a la Universidad, mantener un sentido de colaboración con las autoridades, docentes y estudiantes, demostrando comprensión y tolerancia en sus relaciones interpersonales.-
- i) Abstención en su actuar. No haber declaraciones o suscribir documentos, para los cuales no esté expresa y legalmente autorizado.-
- j) Idoneidad. Tener la certeza y confianza que sus conocimientos generales y particulares le permitirán desempeñar eficazmente su labor docente, para garantizar la excelencia académica.-
- k) Tolerancia. Permitir opiniones o conductas que son distintas o contrarias a las propias, respetar las ideas de otras personas.-
- l) Preocupación permanente por el fortalecimiento de la personalidad moral de sus estudiantes. desarrollar su conciencia y juicio moral; su autoconocimiento, la empatía y la perspectiva social, los valores morales y sus sentimientos, de manera que quienes

egresen de nuestras aulas, tengan aquellos hábitos y virtudes que la sociedad espera de ellos y valora como un real aporte a su bienestar.-

**Artículo 48.-** En caso de incumplimiento de alguno de los principios éticos de la UNIDA citados en el artículo anterior, se investigará, juzgará y sancionará a través del Tribunal de Honor de la Universidad, de acuerdo a sus normas y procesos.-

### **Capítulo XIII**

#### **Sanciones a Docentes**

**Artículo 49.-** Las sanciones pueden ser faltas graves y muy graves.-

**Artículo 50.-** Se consideran faltas graves, causales de amonestación escrita:-

- a) Presentar los Planes de Estudios, actas de calificación de las asignaturas a su cargo e informes fuera del plazo establecido.-
- b) Ausentarse injustificadamente a reuniones de comisiones, actividades académicas y/o administrativas a las que haya sido citado.-
- c) Llegar tarde o ausentarse injustificadamente al dictado de sus clases.-
- d) Faltar el respeto a los miembros de la comunidad universitaria.-
- e) No cumplir con las actividades programadas en el campus virtual.-
- f) Ausentarse injustificadamente a más del 15% de horas en el semestre académico respectivo en un curso. El dictado de clases extraordinarias en el último mes del ciclo académico no subsanará las referidas inasistencias.-
- g) Incumplir con la tutoría en el campus virtual en más del 15% de actividades programadas.-
- h) Mostrar una conducta inmoral o gravemente reprensible en relación a su función docente.-
- i) Cometer actos de coacción académica contra los estudiantes.-
- j) Acudir ebrio o drogado al dictado de clases o a los ambientes universitarios.-
- k) Participar o insinuar en la toma de locales de la Universidad.-
- l) Apoyar a los estudiantes o trabajadores para la creación del desorden institucional.-

m) Incurrir en falta grave a sus deberes, establecidas en el Estatuto y los reglamentos.-

n) Las demás que señalan las leyes, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.-

**Artículo 51.-** Se consideran faltas muy graves, causales de separación y/o expulsión:-

a) Violar los principios que rigen a la Universidad.-

b) Cometer actos inmorales, agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria, realizar actos de violencia que interfieran la libertad de enseñanza o el funcionamiento general de la Universidad.-

c) Abandonar injustificadamente sus labores por tres días consecutivos o cinco alternos en el año.-

d) Falsificar y/o adulterar documentos oficiales.-

e) Abusar de su autoridad, prevaricar o usar la función con fines de lucro.-

f) Resistir o negarse a cumplir con las disposiciones relacionadas con las funciones de su cargo, dictadas por las autoridades universitarias.-

g) Crear y apoyar la formación de organismos paralelos en la Universidad, sin perjuicio del ordenamiento legal vigente.-

h) Provocar o adoptar chantaje sexual o soborno por notas.-

i) Incitar al consumo de estupefacientes.-

j) Desprestigiar a la Universidad o a los miembros del órgano de gobierno.-

k) Causar escándalo grave dentro del recinto de la Universidad.-

l) Elaborar o distribuir panfletos difamatorios contra cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o fomentar rumores atentatorios.-

m) Apropiarse de los bienes de la Universidad o hacer uso ilegal de ellos.-

n) Destruir total o parcialmente los bienes de la Universidad.-

o) Las demás que señalan las leyes, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.-